



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1598 - 2021 - AM - MPI

Ilo,

27 AGO. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00276-2006, de la administrada **GALLEGOS CONDE BIQUI**, el Informe Social plasmado en carta N° 945-2021-LGPL-TS-AM-MPI, y de acuerdo a la Carta N° 01024-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **GALLEGOS CONDE BIQUI**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, asignó a favor de la administrada el Lote de terreno N° 11 Manzana 140 del PROMUVI VII, mediante Autorización de Posesión N° 00291-2007-AM-MPI, de fecha 15 de octubre de 2007, documento que obra en el expediente (véase a folios 43).

Que, la administrada Maldonado Lanchipa Luz Marina, con Formulario Único de Trámite de fecha 27 de agosto de 2019, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado.

Que, la administrada **GALLEGOS CONDE BIQUI**, al Haberse acogido a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, adjuntan para ello los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 211), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 212), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 214), 4) Autorización de Posesión actualizada (véase a folios 215), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 216), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 217), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 218), 8) Reporte de estado de cuenta de no contar con deuda tributaria (véase a folios 219), 9) Partida de Independización (a folios 220).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 27 de agosto de 2019, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 213).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 25 de setiembre de 2019, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **GALLEGOS CONDE BIQUI**, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folio 223).

Que, mediante Informe contenido en la Carta N° 079-2019-LAMC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analizan los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúnen las condiciones y cumplen con los requisitos para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 225).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N° 11 Manzana 140, denominado "Mirador Pacifico", el 18.09.2019 y 23.09.2019, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar en la vivienda enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los posesionarios. (véase a folios 221-222).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en carta N° 945-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 23 de agosto de 2021, en la cual se desprende que según las visitas domiciliarias e indagaciones realizadas se observa que la poseionaria realiza vivencia permanente y continua en el predio adjudicado; que la vivienda cuenta dormitorio, baño y cocina, asimismo cuenta con muebles y enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere proceder con el trámite administrativo de transferencia definitiva. (véase a folios 273-274).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mérito, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 11 Manzana 140, denominado "MIRADOR DEL PACIFICO".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 0276-2006, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada GALLEGOS CONDE BIQUI, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia apto; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 27 de agosto de 2019, además se les DECLARE APTO a GALLEGOS CONDE BIQUI, de estado civil soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 11 Manzana 140, denominado "MIRADOR DEL PACIFICO", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11005414, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


.....
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal